



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 FEB. 2025

Visto,

El Informe N° 050-2025/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N° 00320-2025/SE/HEVES(E), de licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor nombrado **José RUIZ GONZALES**;

CONSIDERANDO:

Que, A través de la Nota Informativa N° 00034-2025/CE/DAEYCC/HEVES(E), la Supervisora de Central de Esterilización informa al Jefe del Servicio de Enfermería de diez (10) días de licencia de Paternidad del Técnico de Enfermería nombrado **José RUIZ GONZALES** la cual fue solicitada por el servidor desde la fecha del alta de su menor hija, que comprende desde el 31 de enero al 9 de febrero del año en curso (10 días calendario), adjunta el Acta de nacimiento N° 94122673, y Declaración Jurada de Convivencia con doña Erika Leslie Isabel VALDERA CASTILLO, con lo cual acredita el vínculo;

Que, mediante Nota Informativa N° 00320-2025/SE/HEVES(E), emitida por el Jefe del Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que, se gestione la licencia por paternidad del Técnico de Enfermería nombrado **José RUIZ GONZALES**, quien inicia su licencia por paternidad el 31 de enero hasta 9 de febrero del año en curso (10 días);

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, el derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES de fecha 19 de agosto de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en su artículo 48° establece: "La licencia por paternidad se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30807 que modifica el artículo 2 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada. Los servidores tienen derecho a la licencia por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia para lo cual deben dar aviso a su jefe/a inmediato/a, dentro de los diez (10) días anteriores a fecha probable del parto. La cual es otorgada de la siguiente manera: a) Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea Y, en casos especiales: b) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples. c) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa. d) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre. Asimismo, el inicio del plazo se computa en la oportunidad que el servidor indique: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo/a, b) Desde la fecha en que la madre o el/la hijo/a son dados de alta.

c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado de descanso médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, mediante INFORME N° 050-2025/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad a favor del servidor nombrado **José RUIZ GONZALES**, por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir del 31 de enero hasta 9 de febrero del 2025, al amparo del literal a) del inciso 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409 modificado por la Ley N°30807, al haber cumplido con presentar los documentos exigidos por ley y acreditar el vínculo familiar con el acta matrimonio y el certificado de nacido vivo de su menor hijo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor nombrado **José RUIZ GONZALES**, Técnico de Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por el período de diez (10) días calendarios consecutivos, con eficacia anticipada a partir del 31 de enero al 9 de febrero de 2025, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Villa el Salvador

C.P.C. ARNALDO ROJAS ALTAMIRANO
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos